



**Universidad de Valladolid**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

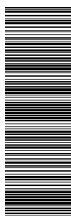
## **INSTRUCCIÓN SOBRE COLABORACIONES DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR CON CONTRATO PREDOCTORAL Y POSTDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación establece que *“El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes”*.

Por otro lado, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en el artículo 22, entre los requisitos de los/as contratados/as postdoctorales, que *“El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”*.

Ambas normas dejan a la autonomía de las universidades la concreción de las condiciones de impartición de las colaboraciones docentes.

La *Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R)*, sello de excelencia en investigación recientemente conseguido por la UVa, es una estrategia de la Unión Europea vinculada al cumplimiento de los principios recogidos en la “Carta Europea del Investigador” y el “Código de conducta para la contratación de investigadores”, y que surge con el propósito de hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando a los investigadores e investigadoras los mismos derechos y obligaciones independientemente del país de la UE donde desempeñen su profesión. La concreción de las colaboraciones docentes de ambos grupos de investigadores/as, para completar su formación, redundará en una mejora de las condiciones del personal investigador contratado por la Universidad de Valladolid. Cabe mencionar que, en el marco de la acción 6 del *Action Plan* vigente, se realizará apoyo a los/as investigadores/as postdoctorales en sus primeros años de carrera investigadora





**Universidad de Valladolid**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

como actuación de *mentoring* por parte de sus tutores/as o de la persona que ha avalado a la persona candidata.

Por acuerdo de los Vicerrectorados competentes en Investigación y en Ordenación Académica se acuerda la siguiente instrucción:

### **Apartado Primero. Ámbito de aplicación**

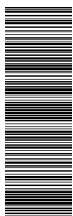
Siguiendo lo establecido en el vigente Documento de Plantillas, las categorías de personal investigador con contrato temporal en la Universidad de Valladolid, dependientes del Vicerrectorado con competencias en investigación, que pueden colaborar en la docencia a fin de completar su formación, son las siguientes:

**1. Contratados/as predoctorales.** Formada por los investigadores e investigadoras en formación contratados/as por la Universidad de Valladolid de modo temporal, con un contrato predoctoral al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, financiado con cargo a las diferentes convocatorias públicas competitivas de contratos predoctorales en las que participa la UVa, o en la convocatoria realizada por la propia universidad con ese fin. Estos/as investigadores/as en formación deberán estar matriculados en un Programa de Doctorado en la UVa, o en otra universidad si la convocatoria lo permite.

También formarán parte de este colectivo aquellos/as alumnos/as de doctorado de la UVa que sean beneficiarios/as de ayudas para contratos para la formación de investigadores/as en empresas (Doctorados Industriales). La participación en la docencia en la UVa de los/as alumnos/as de un doctorado industrial requiere un convenio para este fin entre la empresa beneficiaria del doctorado industrial y la UVa.

**2. Contratados/as postdoctorales.** Se incluye en este grupo a aquellos/as investigadores/as posdoctorales vinculados a la UVa mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación conforme al art. 22 de la Ley 14/2011, financiado con cargo a las convocatorias públicas competitivas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (Formación e Incorporación), Marie Curie, contratos postdoctorales UVa, y aquellas personas con un contrato en periodo de orientación postdoctoral (POP), así como aquellas otras convocatorias para las que se acuerde. También se incluyen en este grupo los/as investigadores/as postdoctorales a los/as que se les haya realizado un contrato por obra o servicio, siempre en el marco de una de las convocatorias competitivas relacionadas anteriormente, por haber agotado el tiempo máximo de contrato postdoctoral (de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación) establecido en la ley 14/2011, y los contratados al amparo del art. 23 de la citada ley 14/2011, contratos postdoctorales senior UVa y programa Beatriz Galindo.

**3. Otro personal contratado temporal,** dependiente o no del Vicerrectorado con competencias en investigación, cuya participación en la docencia quede





**Universidad de Valladolid**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

contemplada en el Documento de Plantillas, que se asimilará a uno de los grupos anteriores.

### **Apartado Segundo. Condiciones generales de colaboración en la docencia**

1. Las personas contratadas de los tres grupos podrán colaborar en la docencia en las condiciones que establezca la convocatoria que ha dado origen a su contrato, o la normativa de carácter superior en su defecto.
2. La colaboración en las tareas docentes se realizará siempre de forma voluntaria, no dando derecho a retribución adicional alguna por parte de la universidad.
3. La colaboración en la docencia se realizará únicamente durante el periodo de vigencia del contrato del que trae causa, prorrateándose los créditos para periodos de contrato inferiores al año. Sólo se podrá firmar el acta de una asignatura, en su caso, si se dispone de contrato vigente en el momento del cierre de actas.
4. Para ser tutor/a de un TFG/TFM se debe impartir docencia en la titulación correspondiente o en su defecto, ser aprobado por el comité del título y figurar como cotutor/a. El Proyecto Fin de Carrera del Máster en Arquitectura habilitante se considera equivalente a un TFM.
5. La persona responsable de la coordinación de las colaboraciones docentes, siempre bajo la dirección del/de la director/a del Departamento implicado, será:
  - a) Contratados/as predoctorales: el/la director/a de la tesis o, si este/a no fuera PDI de la UVA, el/la tutor/a.
  - b) Contratados/as postdoctorales UVA, Juan de la Cierva (formación e incorporación) y Marie Curie: el/la profesor/a que ha solicitado la plaza. En el caso de los contratos postdoctorales POP: su tutor/a.
  - c) En el caso de investigadores/as de los programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y postdoctorales seniors de la UVA: será el/la propio/a investigador/a.

### **Apartado Tercero. Condiciones específicas de colaboración en la docencia**

1. El personal investigador predoctoral definido en el apartado primero de esta instrucción, podrá o deberá, según lo establecido en la convocatoria que ha propiciado el contrato o en el convenio al que se refiere el apartado Primero.1 de esta instrucción, colaborar en tareas docentes en titulaciones de Grado exclusivamente, así como codirigir TFG. En ningún caso podrán ser profesores/as responsables o coordinadores/as de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas (exceptuado si tuvieran que firmar el acta de un TFG por ser codirectores del mismo). En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato.





**Universidad de Valladolid**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

2. El personal investigador postdoctoral podrá colaborar en tareas docentes en titulaciones de Grado, Másteres Oficiales y Programas de Doctorado. Podrán ser tutores/as de TFG y TFM, así como formar parte de tribunales de TFG y TFM, contabilizando en este caso las horas dedicadas de acuerdo con el Documento de Plantilla vigente. Los/as investigadores/as postdoctorales podrán ser profesores/as responsables o coordinadores/as de asignaturas y, por tanto, firmar actas.

3. Cuando el personal investigador postdoctoral sea tutor de un TFG o TFM, deberá establecerse una fecha límite de realización compatible con la situación contractual del tutor. La asignación de codirección de TFG a los investigadores/as con contrato predoctoral debe hacerse previo acuerdo con su director/a de tesis (o tutor/a UVa en el caso de que el/la directora/a sea externo a la UVa). La asignación de TFG y TFM a los investigadores con contrato POP, postdoctoral UVa, Juan de la Cierva (formación e incorporación) o Marie Curie debe hacerse previo acuerdo con el/la profesor/a que solicitó su plaza, como medida de apoyo y mentorización en las fases iniciales de su carrera investigadora.

#### **Apartado Cuarto. Suspensión cautelar**

La colaboración docente podrá ser suspendida en cualquier momento en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de las tareas asignadas. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente, que se instruirá a iniciativa del/de la tutor/a o del/de la directora/a del Departamento.

#### **Apartado Quinto. Certificación**

Le corresponde al Departamento la certificación de la colaboración docente realizada.

#### **Disposición Adicional Primera. Igualdad de género**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

#### **Disposición transitoria**

Los compromisos de colaboraciones docentes y dirección o codirección de TFG/TFM adquiridos durante el curso 2020/2021 se mantendrán hasta la finalización del mismo.



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 017A-F2B0-5C77\*0138-36DA. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: MARIA TERESA PARRA SANTOS a fecha: 29/07/2021 16:29:02, OSCAR MARTINEZ SACRISTAN a fecha: 29/07/2021 12:36:14. Expediente nº: TABLON-2021-2615



**Universidad de Valladolid**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

### Disposición derogatoria

Se deroga la instrucción sobre colaboraciones docentes del personal investigador con contrato predoctoral y postdoctoral de la Universidad de Valladolid, de 11 de junio de 2021.

### Disposición final

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Rector

(Por delegación, R.R. de 26/08/2020, BOCyL de 02/09/2020)

El Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia	La Vicerrectora de Ordenación Académica
---	--

